

# ¿Que esperamos de las carreras de Medicina en relación a la HTA?

## Antecedentes legales y administrativos



### Prof. Dr. Roberto Miatello

- Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo
- Profesor adjunto de Fisiología Patológica
- Investigador independiente CONICET

La Ley 24.521 de Educación Superior, promulgada en 1995 rige las instituciones de educación superior universitaria y terciaria no universitaria del sistema educativo de Argentina.

En su artículo 43 establece que *“cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:*

a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;

b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.”(1)

La carrera de Medicina ha sido la primera en ser incluida en esta nómina y, en consecuencia, las instituciones que cuentan con esta oferta académica deben someterse periódicamente a la evaluación y acreditación de sus carreras.

Ya han transcurrido varios años desde la primera ronda de acreditación de las carreras en nuestro país, que se iniciara en el año 2002, se repitiera en 2009 y la situación vuelve a presentarse en este momento.

Como indica el inciso a) arriba expuesto, las

características del plan de estudio son fijadas por resolución del Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, y el proceso de acreditación llevado a cabo por la CONEAU busca demostrar que las instituciones que otorgan esta titulación lo hacen formando adecuadamente a sus estudiantes, de manera que el egresado esté capacitado para ejercer la profesión y desempeñar las actividades correspondientes, especialmente aquéllas reservadas al título.

Este proceso ha sido variable, resultando especialmente complejo en sus primeras ediciones, en las cuales pocas carreras lograron la acreditación por el período máximo (6 años), mientras que las restantes debieron presentar y ejecutar planes de mejoras y subsanaciones para alcanzar la acreditación, condición necesaria para que el Ministerio otorgue el reconocimiento oficial y validez nacional al título.

En esos casos la elaboración de los estándares establecidos en las respectivas resoluciones estuvo a cargo de expertos disciplinares.

El hito histórico producido en esta oportunidad es que el documento base de la resolución de estándares para las carreras de Medicina, fue el resultado de una construcción colectiva en la que participaron representantes académicos o autoridades de todas las carreras del país, agrupados en el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas (FAFEMP) y la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (AFACIMERA), con el acuerdo posterior del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) y, finalmente, el Consejo de Universidades (CU) y el propio Ministerio.

El resultado es la resolución 798/2022 del Ministerio de Educación, emitida en marzo de 2022 (2).

## Acerca de la hipertensión arterial

En el Anexo I, se explicitan los contenidos curriculares básicos, que incluyen los aspectos éticos, científicos, técnicos y psicosociales indispensables para el ejercicio profesional. En consecuencia, temas y destrezas tales como el conocimiento de los mecanismos fisiológicos que intervienen en la regulación de la presión arterial, los mecanismos fisiopatológicos que provocan la enfermedad, sus aspectos clínicos y terapéuticos, hasta las características epidemiológicas y el estudio de la enfermedad en contextos diversos, así como el consejo médico en el tratamiento farmacológico y no farmacológico, quedan incluidos en la formación de los médicos de todo nuestro país.

Es fundamental destacar que se pretende que los estudiantes no limiten su conocimiento a “la enfermedad”, sino que alcancen a comprender al paciente enfermo y estén en condiciones de ayudarlo, junto a su familia y la comunidad en la que vive, a controlar su situación, de manera de mejorar su calidad de vida. Se incorporan el enfoque epidemiológico en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención y cuidado de las personas y la rehabilitación de los enfermos. Además, el plan de estudios debería ofrecer un adecuado equilibrio entre los aspectos individuales y colectivos y entre los preventivos y curativos, utilizando la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Es destacable que en el ítem “Promoción de la salud y prevención de la enfermedad” se incluyen aspectos extremadamente relevantes para el caso de la hipertensión arterial, tales como la promoción de la salud y hábitos de vida saludables, la prevención de las enfermedades tanto agudas como crónicas, la prevención primaria y la prevención de los problemas de salud prevalentes, emergentes y reemergentes, tanto agudas como crónicas. Pero también se incluyen la elaboración, implementación y evaluación de programas de promoción de la salud y prevención, la promoción y desarrollo de actividades en Educación para la Salud en distintos contextos y escenarios, tanto individuales como comunitarios.

En el abordaje clínico se insiste en las enfermedades prevalentes y crónicas. Aparece el modelo de atención de personas con enfermedades

crónicas, así como las “polipatologías”, que nos obligan a pensar en el riesgo cardiovascular global al que está expuesto cualquier hipertenso. Además, obliga a considerar los riesgos y beneficios clínicos de los diferentes tratamientos y procedimientos médicos.

En síntesis, es clara la coincidencia que podría darse entre el temario que se seleccione para la organización del programa científico de una reunión de nuestra Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial y el programa académico de la formación de estudiantes de Medicina, de acuerdo con la perspectiva propuesta actualmente, salvando obviamente, la diferencia en la profundidad del abordaje de algunos temas.

Bajo estas premisas, se hace necesario establecer mayores vínculos entre el sector académico de las carreras de Salud, en particular Medicina, y nuestra Sociedad, para poner a disposición de los futuros profesionales, la excelente y cuantiosa experiencia que nuestra Sociedad acumula tras 30 años de historia institucional. Esto es completamente posible, por una parte, porque muchos de los miembros de SAHA cumplen roles docentes en diferentes universidades, en toda la extensión de nuestro país; por otra, porque la SAHA acerca a través de sus medios digitales y redes sociales, una cuantiosa oferta de capacitación que debería incluir no sólo a profesionales ya graduados, sino además a los estudiantes en su etapa formativa. Otras instancias incluirían a intervenciones llevadas a cabo por distritos y socios en forma individual o colectiva, ofreciendo formar parte de un sector de la formación denominado “horas flexibles”, donde pueden incorporarse nuevos temas que complementen o mejoren a los contenidos mínimos obligatorios.

Miles de estudiantes podrían beneficiarse de este caudal de experiencia. Por tanto, millones de pacientes hipertensos tendrían mayor oportunidad de recibir el diagnóstico, tratamiento y seguimiento adecuados para una mejor calidad de vida

### Lectura recomendada:

1. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24521-25394> (cita 22/05/2022)
2. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-798-2022-362403/texto> (cita 22/05/2022)

